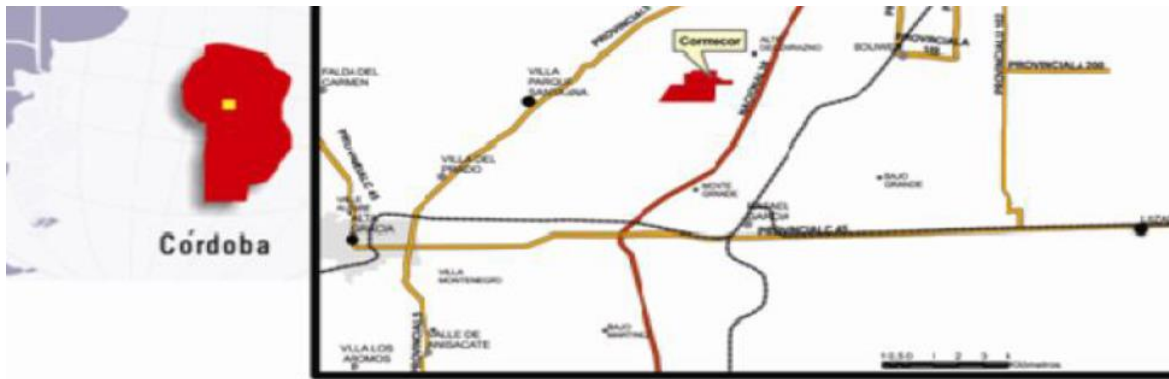

DECLARACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA SOBRE CORMECOR - Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba

Desde el Departamento de Geografía, y considerando que el tema de la Gestión de los Residuos como parte de la planificación territorial, hacen a las incumbencias profesionales de los geógrafos, no queremos estar ajenos a la situación conflictiva presentada en los últimos tiempos, que involucra a la UNC. Por estas razones elevamos el siguiente informe a modo de declaración. El objetivo es esclarecer algunos puntos y al a vez tomar posición sobre los que consideramos la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

La situación gira en torno a la intención de Cormecor S.A¹, fe instalar una Planta de tratamiento y fosas para la disposición final de RSU que por sus dimensiones (500 ha) sería el tercer basural más grande de Sudamérica. Según el proyecto de Cormecor, allí depositarían la basura Córdoba y su zona metropolitana (alrededor de 40 localidades) durante al menos, los próximos 30 años. El emplazamiento propuesto para el complejo se encuentra en el Paraje Alto El Durzano, Departamento Santa María, entre la Ruta Nacional N° 36 y la Ruta Provincial N° 5, a 20 km del centro de la ciudad de Córdoba, en proximidad de las localidades de Villa Parque Santa Ana, Bouwer y Los Cedros. La ubicación pretendida por Cormecor, puede observarse en la siguiente imagen.

Ubicación absoluta y relativa del basural según Cormecor

¹ Integran la sociedad, el municipio de Córdoba, nueve intendencias de su área metropolitana y el Surrbac (sindicato de recolectores de basura).



Fuente: Informe vecinos Autoconvocados Barrio Parque Santa Ana, junio 2017.

Es importante destacar que se trata de 3 fosas que generarían montañas de residuos que alcanzarán más de 15 millones de metros cúbicos, cada una². Esto es importante porque el tema de los RSU es un problema que se presenta en todas las ciudades del mundo, sobre todo en un sistema como el nuestro donde se ha exacerbado el consumo y por ende, la generación de basura. Todos debemos hacernos cargo de la basura, existen cuantiosas investigaciones cuanti y cualitativas al respecto, existe además, una rama específica de la Gestión referida a los RSU. Ahora bien, lo que venimos a interpelar como geógrafos, es que creemos que no se ha procedido correctamente y no se ha buscado por parte del gobierno municipal, la mejor solución pensando en una gestión integral de los RSU.

Al respecto, queda claro que el proyecto de Cormecor apenas trataría un 12% del total de la basura recibida, o sea que más del 85% se destinaría a enterramiento. Pareciera que Cormecor está focalizada en el negocio del traslado y enterramiento de residuos, sin ocuparse de la educación de los ciudadanos para lograr una drástica reducción de los

² Se trata de fosas de 10 cuadras (1.000m) de largo por 7 (700m) de ancho, con una profundidad de 25 m. de fondo desde la superficie, y una elevación de 20 m. por encima de la superficie (45 m. en total).

desechos que derive en un real cuidado del ambiente. Cabe señalar que los gobiernos de las localidades involucradas no han desarrollado políticas serias de separación en origen, ni recolección diferenciada de residuos, lo que demuestra que el proyecto de Cormecor es por lo menos insuficiente en el abordaje de la problemática y en su solución.

Para cumplir con las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía se necesita **implementar una gestión integral**, que abarque todas las áreas y fases de los RSU, desde la planificación territorial, la educación, la participación, hasta la reducción, la recuperación y la disposición adecuada.

El proceso de gestión de RSU como se mencionó, puede resumirse en las siguientes etapas a)- Generación b)- Recolección c)- Separación, procesamiento, transformación d)- Transferencia y transporte e)- Disposición final.

En la actualidad, ya no alcanza con brindar una buena recolección diaria, o con una disposición segura, como sucedía décadas atrás. Es fundamental incrementar la comunicación con los vecinos a fin de lograr que la población tenga más conciencia sobre la cantidad, toxicidad, valor y disposición final de los residuos, mejorando la educación y capacitación de las personas y funcionarios municipales que trabajan en la gestión. La **educación ambiental** por lo tanto, debe ser un proceso integrador, dirigido a desarrollar una ciudadanía consciente y preocupada por los problemas que generan sus hábitos.

Los conflictos por la basura de Córdoba a través del tiempo

1.- Informe de “zonas aptas u óptimas”

En el mes de diciembre de 2012, a raíz de un convenio de la Universidad Nacional de Córdoba con la Municipalidad de Córdoba, se elaboró la **Primera Parte de Informe técnico para la selección de predio/s para el tratamiento de RSU del Área Metropolitana de Córdoba**, el cual fue entregado en el año 2014³.

Fue elaborado por el Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) de la Universidad Nacional de Córdoba, del cual participó el Departamento de Geografía.

El trabajo se realizó con información aportada por organismos públicos y otras **fuentes secundarias**, no involucró trabajo de campo, por lo que se trató meramente una investigación exploratoria⁴. Además, no contó con la aprobación de gran parte del propio Concejo Directivo de ese instituto, ya que entre otras muchas falencias, no consideró la existencia en la zona norte del departamento Santa María de otros cuatro polos contaminantes como: el cerramiento del basural de Potrero del Estado (en inmediaciones de Bouwer), nunca remediado; el depósito judicial de vehículos; el actual basural de Piedras Blancas y la Planta de tratamiento de residuos peligrosos (Taym). Situación que torna a esta zona altamente vulnerable.

³ Al respecto, dice el anterior Rector, Francisco Tamarit, que “el estudio iba a ayudar a los gobiernos locales a escoger un sitio para el tratamiento de RSU en un área de un círculo de 50 km a partir de la plaza San Martín de la ciudad de Córdoba”. (Francisco Tamarit, declaración prestada ante la Justicia de Córdoba, el 21/09/2017).

⁴ Los términos de referencia del convenio fijaron dos etapas: una **primera etapa** que iba a ser un informe con datos secundarios usando datos públicos, para analizar 758.000 has y luego de que la Universidad entregase este análisis basado en información secundaria, la municipalidad indicaría sitios de los cuales la UNC haría un estudio más detallado con **información primaria** –trabajo de campo para relevar información más precisa. “Entonces, el informe del ISEA, sólo es válido si uno lo usa en su totalidad, **primera y segunda parte**” (Francisco Tamarit, 21/09/2017).

De las más de 5.000 has que el ISEA señaló como “aptas u óptimas” para el emplazamiento de la planta, Cormecor eligió arbitrariamente un predio emplazado entre ruta 5 y ruta 36 (sin hacer públicos los motivos de esta elección, aún cuando existen otros predios dentro del radio de 50 km solicitado por la Municipalidad de Córdoba señalados como “óptimos”). La UNC nunca realizó un estudio de campo específico sobre el predio ubicado en cercanías de Villa Parque Santa Ana, estudio que estaba previsto en el convenio marco firmado entre la UNC y la Municipalidad de Córdoba, y del cual dependía la real definición de la factibilidad del predio. Es decir que la participación de la Universidad en la selección del sitio quedó inconclusa. También quedó inconclusa la participación del Departamento de Geografía, luego de realizar un informe desfavorable a la elección del sitio en las cercanías de Bouwer.

Previamente, otros dos predios, ubicados dentro de las zonas marcadas como “aptas y óptimas” en el estudio del ISEA, fueron descartadas al realizar el estudio de campo específico. Por esto, Cormecor habría desistido de contar con la intervención de la UNC y encargó la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) a una consultora privada: Geoambiental S.H. El EIA incurre en errores y omisiones que exponemos en el punto siguiente.

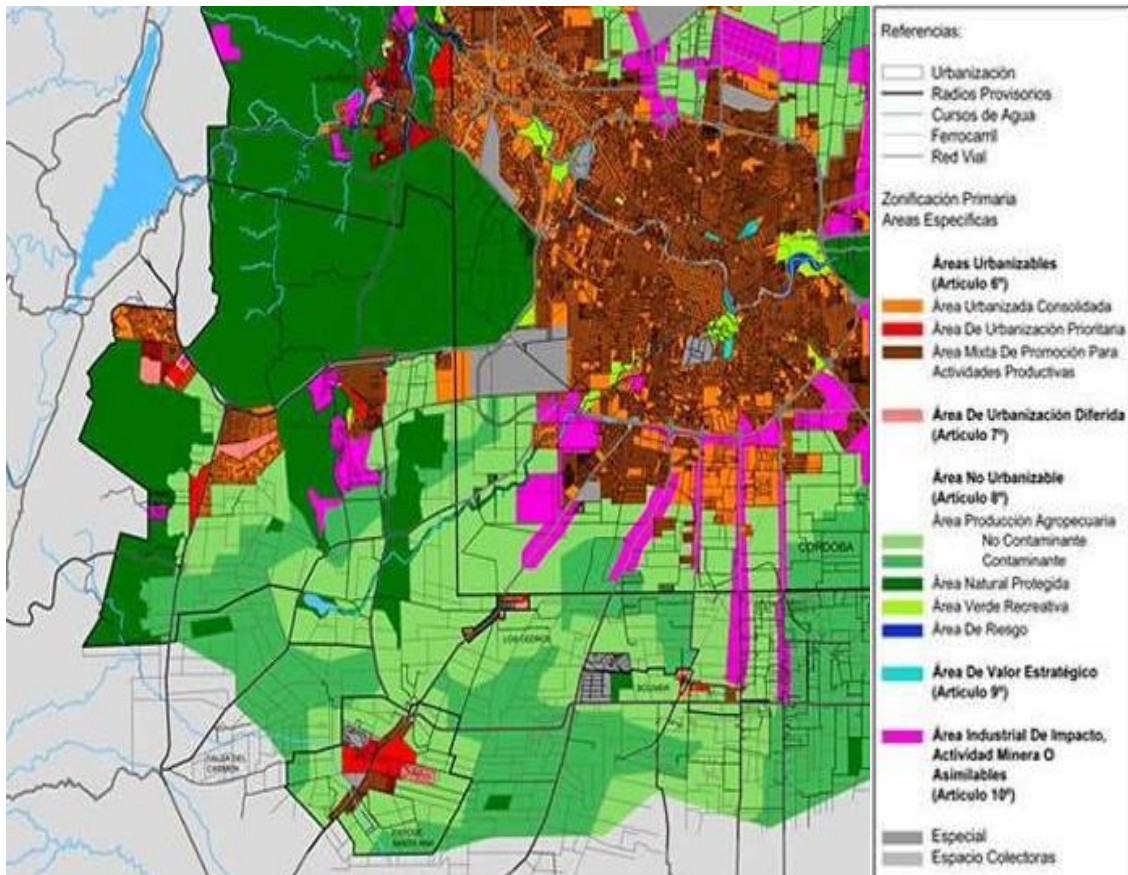
2. Estudio de Impacto Ambiental

Tal como fue dicho, en 2015 Cormecor contrata a Geoambiental S.H. para que realice el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Paralelamente, **a fines de 2015**, más precisamente el 3 de diciembre, el gobierno provincial aprobó la posibilidad **de expropiar un predio** de 506 has ubicado entre las localidades de Bouwer y Villa Parque Santa Ana, para emplazar dichas plantas y vertedero. La elección de ese predio, ubicado a tan solo 960 m. del ejido de Villa Parque Santa Ana, nunca fue debidamente explicada. Lo que se aprobó, fue la posibilidad de expropiar 506 has⁵, a pesar de no contar con la autorización de uso de suelo de la Comunidad Regional Santa María, violando además la Ley 9841 que regula el uso del suelo en la zona metropolitana de Córdoba, la cual establece que ese territorio sólo está autorizado para uso agrícola y no para plantas industriales ni vertederos de basura.

⁵ El EIA se realizó sobre un predio de 340 has, es decir que lo aprobado por la legislatura es un 49% más de territorio colindante.

Usos del Suelo del AMC, mosaico recortado según el IPLAM



Fuente: IPLAM, 2012

Obsérvese que el área está señalada en la zonificación con color verde correspondiente a área de producción agropecuaria

A continuación exponemos sintéticamente las observaciones, errores y omisiones del EIA

a.- El predio **debería ubicarse a más de 2 Km de distancia del ejido urbano**, considerando la necesidad de dejar disponible una “zona de exclusión y/o restricción” en la cual no se permitirá la construcción de viviendas ni desarrollo de actividades productivas. Sin embargo, Geombiental redujo arbitrariamente esa zona de exclusión a 1 Km en torno al predio. De igual manera, esa zona se solapa con el ejido de Villa Parque Santa Ana. Por lo que no se respeta el apartamiento mínimo sugerido por el ISEA de la UNC, en consonancia con normativas internacionales ⁶ (ISEA, 2012).

b.- Desde el punto de vista climatológico, el EIA expone datos erróneos en relación a la **dirección de los vientos**, principal factor de dispersión aérea de contaminantes. Además, ha subestimado la cantidad de años de **recurrencias de lluvias** para medir la inundabilidad del predio en un lugar con aguda inclinación y atravesado por voluminosas escorrentías.

c.- En relación a los aspectos geológicos-geomorfológicos, el predio elegido por Cormecor **no se ubica en un terreno llano** como recomienda la propia Secretaría de Recursos

⁶ Las normativas internacionales surgen de la USEPA (United States Environmental Protection Agency, Agencia de Protección del Medio Ambiente)

Hídricos de la Provincia de Córdoba y se impone internacionalmente para estos tipos basurales. Este terreno es surcado por voluminosas **escorrentías** que generan **inundaciones** ante precipitaciones bruscas, comunes en la zona. Desde hace años, vecinos del lugar advierten que esas escorrentías producidas por la lluvias, bajarían arrastrando la basura y sus contaminantes por los campos de la región, pudiendo incluso volcar aguas contaminadas dentro del canal Los Molinos-Córdoba que abastece de agua al 30% de la capital.

Incluso, el informe técnico de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, hecho público en diciembre de 2016, consideró que al obstruir o redireccionar el cauce natural de las escorrentías de la zona, podría inundarse la Planta de tratamiento de residuos peligrosos (Taym) ubicada a escasos metros del lugar. Un Vertedero no pueda emplazarse en una zona inundable por el alto riesgo de contaminación existente por el potencial arrastre de residuos y a la alteración del funcionamiento mismo del predio. La ley nacional 25916 de Gestión de Residuos Sólidos establece en su artículo 21 que: “los sitios de disposición final deben ubicarse en sitios que no sean inundables”.

El informe no cumple con las normativas internacionales exigidas para evaluar la inundabilidad en los Vertederos y subestimar estos datos con cálculos a 25 años provocaría la potencial inundación de las futuras fosas de enterramiento en caso de lluvias previstas a 100 años de recurrencia.

El problema de la inundabilidad, se hizo evidente el 28 de marzo pasado (2017) con la inundación y desborde de la Planta de tratamiento de residuos peligrosos Taym, ubicada en el mismo sector en el cual se pretende instalar este nuevo enterramiento sanitario (Ver apartado 3. de este informe).

d.- En relación al **crecimiento poblacional**, en el informe de Geoambiental se estiman que Villa Parque Santa Ana “llegará a tener 4.659 habitantes en el año 2020 y 7.585 en el año 2030” (Pág: 173). Sin embargo la localidad en 2013 ya había superado los 5.000 habitantes, razón por la cual se la reconoció oficialmente como Municipio.

En efecto, Villa Parque Santa Ana, al igual que Los Cedros se encuentran sobre uno de los corredores urbanos que conforman las rutas de acceso a la ciudad, que son los ejes hacia donde se produce la mayor expansión del AMC. En tal sentido, si se considera la distancia del predio al anillo de circunvalación, de 14.5 km en línea recta, se puede suponer que el predio propuesto por Cormecor, dentro de aproximadamente 10 años quedaría inserto en la mancha urbana metropolitana, lo cual generaría los inconvenientes que hoy se desean evitar realizando este emprendimiento en las afueras de la ciudad.

Además, la proximidad con el ejido comunal de Villa Parque Santa Ana, puede significar el impedimento para esta Comuna para planificar un crecimiento hacia el Nor-Noreste, y debe tenerse en cuenta que el radio urbano es determinado por la Legislatura Provincial. Por consiguiente si, tal como dice el proyecto de Cormecor en la página 45: “...Por otra parte en relación al uso del suelo urbano, una pequeña superficie del radio urbano de Villa Parque Santa Ana, se encuentra dentro de esta área por lo cual debe ser rectificado” será imprescindible una ley que así lo disponga.

No puede dejar de considerarse también, que Villa Parque Santa Ana ha incrementado exponencialmente su población y viviendas en los últimos 5 años debido al impulso habitacional promovido por el Plan Procrear.

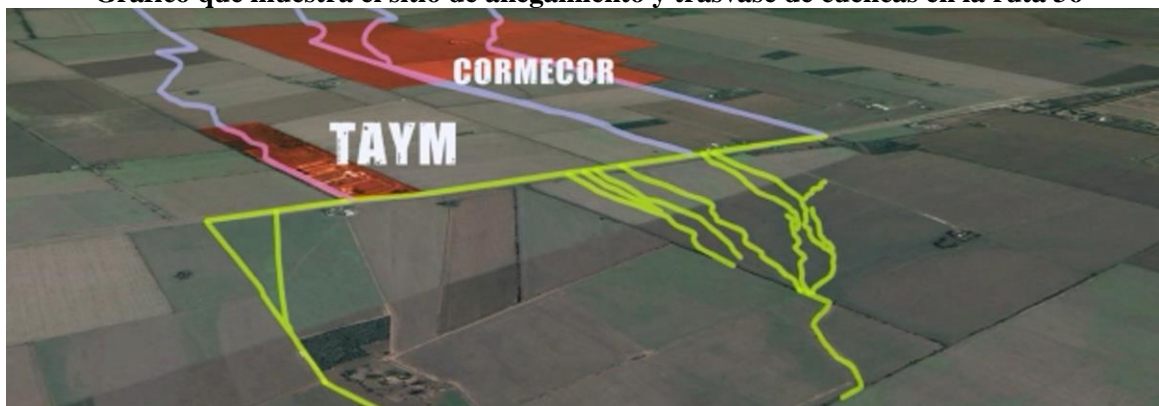
3.- El evento del 20 de marzo de 2017, el desborde de Taym

En el informe que Cormecor publicó en su página web sobre el evento meteorológico del día 28 de marzo de 2017, se afirma que “el predio se comportó tal como había estimado el estudio hidrológico del Ingeniero Mariano Corral...El futuro predio de enterramiento de Cormecor se considera no inundable, debido a que el agua escurre libremente por su superficie y no se generan almacenamientos temporales o permanentes del agua posterior a las precipitaciones” (Informe Evento Meteorológico en Villa Parque Santa Ana <http://www.cormecor.com/2017/03/317>)

Sin embargo, el propio Ing Corral, responde a Cormecor a través de un detallado informe donde expresa que “en el predio Alto del Durazno, la evidencia de escorrentías, sumado a que el predio tiene cuencas de aportes hídricos de unas 1.200 hectáreas - con pendientes que alcanzan hasta más del 3 % - considerando además el tipo de suelo de la zona y su uso, y la posición del predio en el relieve (centro de la cuenca), hacen que el predio elegido por Cormecor sea desde el punto de vista Geológico y Geomorfológico, inundable. Este informe demuestra que:

- 1) El Talud fue completamente arrasado por las escorrentías con la pérdida de su integridad a lo largo de 100 de sus 1000 metros de longitud;
- 2) Existe evidencia inculcable de trasvase de cuencas - entre las cuencas de Taym y Cormecor, agravado asimismo por la formación de cárcavas y la presencia de suelos colapsables en la zona, debido a la presencia de mallines.

Grafico que muestra el sitio de anegamiento y trasvase de cuencas en la ruta 36



Fuente: Zamora, Eduardo *et al*, 2017. Pág: 10

4. Los amparos de vecinos, las medidas cautelares del TSJ y la apelación de Cormecor

Ante la amenaza de instalación del basural y la vulnerabilidad a la que quedan expuestos, en noviembre 2016 los vecinos de Villa Parque Santa Ana presentaron varios amparos judiciales. Sobre los mismos, la Justicia, determinó medidas cautelares “I.- Ordenar a la demandada CORMECOR, por razones ambientales de urgencia y en virtud de los principios precautorio y preventivo, que se abstenga de ejecutar toda obra de instalación de la planta de tratamiento de residuos domiciliarios dentro del predio señalado en la demanda de amparo, hasta tanto se realicen los estudios de impacto ambiental en toda la zona de influencia...” a las que Cormecor, interpuso recurso de apelación.

Además, la Resolución cautelar Nro. 43/2017 del Superior Tribunal de Justicia, dio cuenta que la audiencia pública correspondiente no fue debidamente cumplimentada.

5. Los Informes de la Defensoría del pueblo de la Provincia (2016) y de la Nación (julio de 2017)

El estudio de la Defensoría del Pueblo de la Nación consideró que por los niveles progresivos de acumulación de RSU planificados y la falta de previsión de medidas para la reducción de basura destinada a enterramiento, el proyecto de Cormecor S.A. viola la Ley Nacional de Gestión Integral de RSU (25.916), por lo cual debería revocarse su licencia ambiental.

A modo de cierre

En síntesis y para exponer algunas conclusiones finales a este informe queremos destacar algunos tópicos enunciados en este documento:

- Que el tema de los residuos es responsabilidad de todos los ciudadanos;
- que es necesaria, tal como lo concebimos los geógrafos, una gestión integral de los RSU;
- que la gestión de los RSU forma parte de la planificación territorial;
- que el tratamiento integral de la basura no es solamente pensar en un sitio para trasladarla y acumularla (el basural) sino que integra las siguientes etapas a)- Generación b)- Recolección c)- Separación, procesamiento, transformación d)- Transferencia y transporte e)- Disposición final;
- que para que se cumplan de manera gradual esas etapas es necesaria una participación de los vecinos y una fuerte educación ambiental;
- que los intendentes de Córdoba y de las demás localidades asociadas a la corporación Cormecor, no tuvieron en cuenta estas cuestiones y se abocaron a conseguir un predio donde situar el basural;
- que los intendentes nucleados en Cormecor están focalizados en el negocio del traslado y enterramiento de residuos y no en su gestión de modo integral;
- que para cumplir sus objetivos, Cormecor quiere someter a los vecinos de Parque Santa Ana, Los Cedros y Bouwer, zonas de alta vulnerabilidad física y social como hemos demostrado precedentemente, a convivir con las montañas de basura en cercanías de sus hogares, con todo lo que ello implica para la salud y vida de esos pobladores.

Creemos que es necesario, para el AMC, replantear desde el inicio el tema de los RSU y en tal sentido, tener en cuenta para una localización factible, cuestiones claves y sensibles tales como:

- Distancia a zonas urbanizadas.
- crecimiento demográfico y urbanístico de zonas urbanizadas, tendencias a 30 años que es la vida útil del basural proyectado por Cormecor.
- Volumen, caudales, pendientes de las escorrentías y riesgo de inundabilidad según características geológico-geomorfológicas.
- Dirección, frecuencia e intensidad de los vientos.
- Régimen anual de precipitaciones, en un periodo de al menos 25 años.
- Características de los suelos y de las pendientes.
- Diagrama de acuíferos.

Insistimos una vez más, que el EIA realizado sobre el predio proyectado por Cormecor, además de adolecer de errores, omisiones, cálculos con parámetros insuficientes, no consideró la existencia en la zona norte del departamento Santa María de otros cuatro polos contaminantes como: el cerramiento del basural de Potrero del Estado (en inmediaciones de Bouwer), nunca remediado; el depósito judicial de vehículos; el actual basural de Piedras Blancas y la Planta de tratamiento de residuos peligrosos (Taym).

Todo ello torna a esta zona altamente vulnerable, como para colocar el basural para los próximos 30 años, como mínimo.

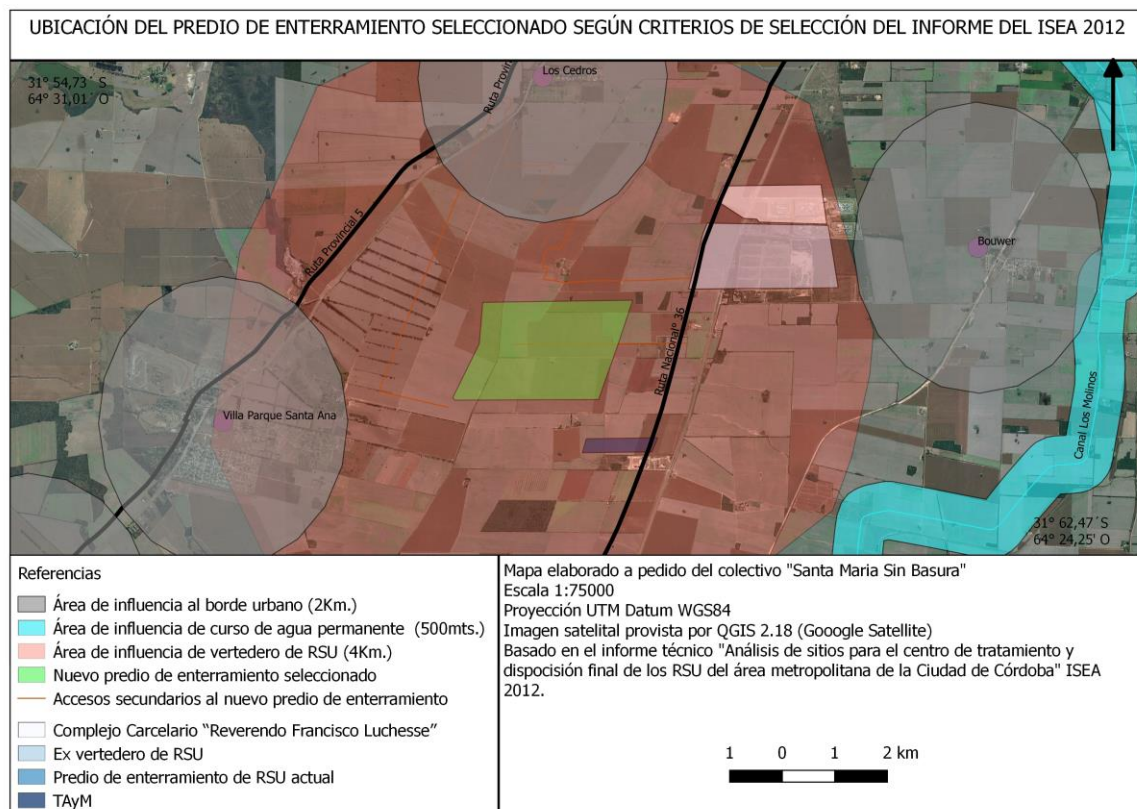
Queremos que se considere que la zona, según el IPLAM (Ley 9841) que regula el uso del suelo en la zona metropolitana de Córdoba, establece que ese territorio sólo está autorizado para uso agrícola y no para plantas industriales ni vertederos de basura (ver mapa pág 5 de este documento).

En cuestiones de gestión, se debe dar participación a los ciudadanos involucrados, cuestión regulada por la obligatoriedad de llamado a audiencia pública, la que en este caso, según la Dfensoría de la Nación, se realizó a fines de 2015 en el norte de la ciudad de Córdoba, en un lugar poco accesible a los vecinos que serían más afectados y no fue debidamente informada, incurriendo en errores de implementación y metodológicos.

Es siempre necesario, realizar gestiones participativas, de esta manera los problemas socio-ambientales se superan con acuerdos socioplíticos y no con imposiciones técnicas-burocráticas. La participación ciudadana es clave, no se pueden tomar decisiones sin ella.

Debe considerarse al momento de tomar decisiones de esta naturaleza, que la importancia de la obra, la implicancia socio-ambiental y la necesidad de que sea una solución a largo plazo, para evitar nuevos problemas relacionados con el tema de los RSU.

Por último, ponemos a disposición, mapa con la ubicación del predio, elaborado por el tutor PAMEG, estudiante Carlos Saavedra, DG/FFyH/UNC en setiembre de 2017.



Fuentes consultadas

Cautelar SALA ELECTORAL y de COMP. ORIGINARIA - TRIBUNAL SUPERIOR
Protocolo de Autos N° Resolución: 43 Año: 2017 Tomo: 2 Folio: 468-476

Defensoría del Pueblo de la Nación (2017). Informe Investigación sobre el Proyecto de Complejo Ambiental de CORMECOR S.A. en el departamento de Santa María Provincia de Córdoba. 31 de julio de 2017.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba (2016). Informe Situación del Predio Cormecor. 28 de diciembre de 2016.

Estudio de Impacto Ambiental (2015) “Proyecto Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba”.
Geoambiental-Cormecor.
<http://leydeambiente.cba.gov.ar/wpcontent/uploads/2015/11/EIA-Cormecor.pdf>

Informe Evento Meteorológico en Villa Parque Santa Ana.
<http://www.cormecor.com/2017/03/317>

Instituto Superior de Estudios Ambientales (2012) Análisis de sitios para el Centro de Tratamiento y Disposición Final para los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de la Ciudad de Córdoba. ISEA/UNC.

Saavedra, Carlos S. (2017) Mapa del predio según factores del ISEA 2012.pdf y Mapa de zonas según transporte.pdf. Departamento de geografía/FFyH/UNC.

Tribunal Superior de Justicia: Resolución (2017) Cautelar Nro. 43. Tomo 2. Folio 468-476.

Vecinos autoconvocados Villa Parque Santa Ana (2017) Informe presentado en junio.

Zamora, Eduardo, Martín Sarmiento Tagle, Mariano Gottero, Andrés Méndez (2017). Respuesta al informe Hidro-Meteorológico emitido por CORMECOR sobre el evento climático del 28 de Marzo de 2017 - Inundabilidad del predio Alto del Durazno y otras consideraciones importantes.